

165 Acuerdo de 22 de enero de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por Decreto del Alcalde de 15 de noviembre de 2005 se reguló el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 3 del Decreto define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Agencia para el Empleo de Madrid, Organismo Autónomo adscrito al Área de Gobierno de Economía y Empleo, cuya finalidad es la gestión de las políticas municipales de empleo mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores y el fomento del empleo estable y de calidad, al amparo de los establecido en el mencionado Decreto y en la búsqueda de los mayores niveles de eficacia en la prestación de sus servicios y cercanía a los ciudadanos, ha elaborado su Carta de Servicios.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 5.4 del referido Decreto.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Alcalde citado.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 22 de enero de 2009,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 22 de enero de 2009.- El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

166 Decreto de 21 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se habilitan Oficinas de Acreditación interna para la obtención de firma electrónica.

El Convenio de 5 de diciembre de 2001 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM), para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, supuso el punto de partida para el establecimiento de una red de oficinas para la identificación previa a la obtención del certificado electrónico, dirigidas a prestar servicio a los

ciudadanos y ubicadas en las oficinas de Línea Madrid existentes en los Distritos, así como la implantación de una Oficina de Acreditación Interna en la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano.

Esta Oficina es responsable de la acreditación para la obtención de la firma electrónica de las autoridades y empleados municipales, así como de la coordinación con el resto de las oficinas de acreditación establecidas en el Ayuntamiento de Madrid y con la FNMT-RCM. En los tres últimos años, a través de ella, se ha llevado a cabo la acreditación y gestión de la certificación digital para más de 2.400 funcionarios de la Administración municipal.

La creciente implantación de diversos proyectos sectoriales de administración electrónica que requieren, como elemento esencial de funcionamiento, la firma electrónica avanzada, ha propiciado la habilitación, junto a esta Oficina de Acreditación Interna, de unidades de acreditación para la obtención de firma electrónica en los departamentos de Regulación del Estacionamiento en Vías Públicas, de Vigilancia de la Movilidad (ambos en la Dirección General de Movilidad) y de Informática (Dirección General de Seguridad), en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En el momento actual, sobre la experiencia de funcionamiento de estas unidades sectoriales y en consideración al próximo y notable incremento de la demanda de acreditaciones y renovaciones de firma electrónica para los empleados del Ayuntamiento de Madrid, se estima necesario organizar la estructura y funcionamiento de esta red de oficinas de acreditación y extender su alcance a todas las Áreas de Gobierno.

Las Secretarías Generales Técnicas, como órganos responsables de la gestión de los recursos humanos y materiales adscritos a sus respectivas Áreas, las Gerencias de los Distritos y de los Organismos Autónomos y, en casos excepcionales, las Direcciones Generales u otras unidades administrativas que se puedan determinar, se configuran como los órganos competentes para atender la demanda de acreditación de su personal en el uso de la firma electrónica y supervisar su correcta utilización en los procedimientos que lo requieran.

Con ello se pretende garantizar mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de este sistema de acreditación de la identidad personal y de la firma de documentos, indispensable ya en la gestión de los expedientes de contratación y, en un futuro cercano, en la prestación de todo tipo de servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Por tanto, con el presente Decreto se definen una serie de directrices para la organización del personal del Ayuntamiento de Madrid, con la cobertura que otorga el artículo 3.3.2 párrafos a), c) y d) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En lo relativo al tema estricto de implantación y coordinación de la acreditación para la firma electrónica, se define un marco de actividad de determinados grupos de trabajadores, que la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano es competente para regular posteriormente en virtud del art. 14.1.3 h) del Acuerdo citado.

De conformidad con todo ello y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3 del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos,

DISPONGO

Primero. Oficinas de acreditación interna para la obtención de firma electrónica.

La acreditación de las autoridades y personal del Ayuntamiento de Madrid para la obtención de firma electrónica se efectuará a través de una red de oficinas que estará integrada por: